

## **INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL POR LAS QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN DE LOS ALUMNOS A LAS AULAS DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA DE LA COMUNIDAD DE MADRID DURANTE EL CURSO 2026-2027.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en los capítulos I y II del Título II, la atención educativa de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo y la equidad y compensación de las desigualdades en educación respectivamente. El artículo 71 define los alumnos que requieren una atención educativa diferente a la ordinaria. El artículo 80 del capítulo II señala que: *“Con el fin de hacer efectivo el principio de equidad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones dirigidas hacia las personas, grupos, entornos sociales y ámbitos territoriales que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeducativa y cultural con el objetivo de eliminar las barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, asegurando con ello los ajustes razonables en función de sus necesidades individuales y prestando el apoyo necesario para fomentar su máximo desarrollo educativo y social, de manera que puedan acceder a una educación inclusiva, en igualdad de condiciones con los demás”*. Igualmente, en el apartado 2 del mismo artículo se recoge que: *“Las políticas de compensación reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole”*.

El Decreto 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, establece en el artículo 35 del capítulo V que: *“Los alumnos que se encuentren en situación de vulnerabilidad podrán acceder a una intervención educativa de carácter compensatorio a través de programas específicos en los que dispondrán de las medidas organizativas, curriculares y de los recursos necesarios para atender sus necesidades, que permitan su progresión dentro del sistema educativo”*.

El Decreto 23/2023, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención a las diferencias individuales de los alumnos en la Comunidad de Madrid, dedica el artículo 24 de la sección 6ª del capítulo II del Título I a la atención educativa a los alumnos con necesidad de compensación educativa. En el apartado 1 se

establece que: *“Se considerará alumnado de compensación educativa aquel que afronte barreras que limiten su aprendizaje y participación derivadas, especialmente, de factores sociales, culturales o étnicos”*. Asimismo, en el apartado 2 del mismo artículo se regula que: *“Las medidas para atender a este alumnado se centrarán, preferentemente, en la atención educativa en grupos de apoyo o aulas específicas de apoyo en las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria que permitan adecuar la formación a su edad, nivel escolar e historial personal y académico”*.

La Resolución de 10 de julio de 2008, de la Viceconsejería de Educación, por la que se modifica parcialmente la Resolución, de 21 de julio de 2006, de la Viceconsejería de Educación, relativa a la organización de las actuaciones de compensación educativa en el ámbito de la enseñanza básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid suprime los apartados E.4, E.5, E.6, E.7, E.8, E.9 y E.14 de la Instrucción decimoséptima relativos al proceso de incorporación a las aulas de compensación educativa de los alumnos escolarizados en educación secundaria obligatoria. Igualmente, elimina de los anexos III y IV “las aulas de compensación educativa” y los anexos VII, IX, X, y XII.

De conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, corresponde a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial el desarrollo y la coordinación de todas las actuaciones encaminadas a la atención a las diferencias individuales de los alumnos, en especial, del que requiere medidas específicas para atender a su necesidad educativa. Así como las medidas que potencien la equidad y garanticen la igualdad de oportunidades.

En consecuencia, se dictan las presentes Instrucciones cuya finalidad es regular el procedimiento de incorporación de los alumnos a las aulas de compensación educativa durante el curso 2026-2027.

## **1. Objetivo y ámbito de aplicación.**

Establecer el procedimiento y los plazos en los que se han de desarrollar las diferentes actuaciones que permitan la incorporación de los alumnos a las aulas de compensación educativa (ACE) de los centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.

## 2. Comisión permanente de escolarización.

Con objeto de organizar el proceso de incorporación de los alumnos a las aulas de compensación educativa se constituirá en la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial una comisión permanente de escolarización en aulas de compensación educativa, de ámbito regional, compuesta por los siguientes miembros:

- El subdirector general de centros de educación secundaria, al que corresponderá la presidencia de la comisión.
- Un representante de la Unidad de Programas Educativos de cada una de las Direcciones de Área Territorial de la Comunidad de Madrid.
- Un representante de la Subdirección General de Enseñanza Privada y Concertada de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.
- Dos representantes de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.

La comisión de escolarización se reunirá de forma ordinaria una vez iniciado el curso y de forma extraordinaria tantas veces como sea necesario a lo largo del curso escolar. Esta comisión tendrá, entre otras, las siguientes competencias:

- Establecer y aplicar los criterios generales del proceso de incorporación de los alumnos a las aulas de compensación educativa.
- Delegar el proceso de incorporación a las aulas de compensación educativa de los alumnos escolarizados en cada Dirección de Área Territorial en las subcomisiones formadas a tal efecto en las mismas.
- Recoger información actualizada de las vacantes existentes en todas las Direcciones de Área Territorial a lo largo del curso escolar.
- Coordinar, autorizar y notificar, a través de su presidente, las incorporaciones de los alumnos que se trasladen de una Dirección de Área Territorial a las vacantes existentes en cualquier otra Dirección de Área Territorial.
- Recabar información estadística de todas las Direcciones de Área Territorial en el modelo que se determine.

### **3. Subcomisiones de escolarización.**

Se constituirá una subcomisión en cada Dirección de Área Territorial integrada por el representante de la Unidad de Programas Educativos en la comisión permanente de escolarización que actuará como secretario, y de cuantos miembros estime necesario cada Dirección de Área Territorial para el cumplimiento de sus funciones, que serán las siguientes:

- Llevar a cabo el proceso de incorporación de los alumnos a las aulas de compensación educativa ubicadas en su ámbito territorial.
- Facilitar la información actualizada de las vacantes existentes a las Direcciones Generales de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial y de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, según corresponda, como órganos de la comisión de escolarización permanente.
- Comunicar a la comisión permanente las necesidades de incorporación de los alumnos a vacantes situadas fuera de su ámbito territorial.
- Facilitar a la comisión permanente información estadística en el modelo que se determine.
- Desarrollar las actuaciones que les atribuya la comisión permanente, en el ámbito de sus competencias.

### **4. Procedimiento de solicitud de incorporación de los alumnos a las aulas de compensación educativa.**

4.1 Los centros educativos registrarán, a través del Sistema Integral de Gestión Educativa Raíces, hasta el último día lectivo de junio, las solicitudes de incorporación a un aula de compensación educativa de los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en la instrucción decimoséptima, apartado E.1, de la Resolución de 21 de julio de 2006, debiendo incorporar la siguiente documentación:

- Informe-propuesta del equipo docente (anexo I).
- Informe psicopedagógico actualizado del alumno (anexo II).
- Autorización expresa de los padres o tutores legales para su incorporación a un aula de compensación educativa (anexo III).

Los resultados de la evaluación de los alumnos en los distintos cursos de la etapa contenidos en el historial académico se podrán consultar a través del Sistema Integral de Gestión Educativa Raíces.

4.2 En la instrucción decimoséptima, apartado E.3, de la Resolución de 21 de julio de 2006, se indica que, con carácter excepcional, un centro podrá proponer la escolarización en un aula de compensación educativa de los alumnos que cumplan todos los requisitos establecidos salvo el de la edad. En el caso de que un alumno se haya incorporado a este programa con catorce años, podrá permanecer un curso escolar más en un aula de compensación educativa, siempre que las circunstancias así lo aconsejen. En estos supuestos, los centros educativos registrarán, a través del Sistema Integral de Gestión Educativa Raíces una nueva solicitud de incorporación a un aula de compensación educativa debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- Informe-propuesta del equipo docente (anexo I).
- Autorización expresa de los padres o tutores legales para su incorporación a un aula de compensación educativa (anexo III).

Los resultados de la evaluación de los alumnos obtenidos en el aula de compensación educativa contenidos en el historial académico se podrán consultar a través del Sistema Integral de Gestión Educativa Raíces.

4.3 Asimismo, y siempre que existan vacantes disponibles, los centros educativos podrán proponer la incorporación de alumnos, que cumplan los requisitos establecidos, hasta el último día lectivo de noviembre.

4.4 Con carácter excepcional, las instituciones y entidades responsables del seguimiento de los menores, podrán iniciar solicitudes de incorporación a las aulas de compensación educativa fuera del plazo establecido, siempre que los menores se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Alumnos con faltas de asistencia al centro educativo con expediente de absentismo abierto en la mesa local o comisión de absentismo de su zona.
- b) Alumnos que no han formalizado matrícula en un centro educativo, a pesar de encontrarse en edad de escolarización obligatoria, bien por tratarse de la

detección de un menor desescolarizado, o bien por integración tardía a nuestro sistema educativo. En estos casos, los alumnos serán derivados, previamente, al servicio de apoyo a la escolarización para la asignación de una plaza escolar en un centro educativo.

- c) Alumnos internos en instituciones, sujetos a privación de libertad como consecuencia de la aplicación de una medida judicial.

En estos casos, las instituciones y entidades responsables del seguimiento de los menores remitirán por registro a los centros educativos la solicitud de incorporación. Los centros educativos, en coordinación con las instituciones y entidades, analizarán la propuesta y registrarán, a través del Sistema Integral de Gestión Educativa Raíces, las solicitudes de incorporación adjuntando la siguiente documentación:

- Solicitud de incorporación cursada por la institución o entidad que realiza el seguimiento del alumno (anexo VI).
- Informe-propuesta de incorporación al aula de compensación educativa elaborado por el centro educativo (anexo I).
- Autorización expresa de los padres o tutores legales para su incorporación a un aula de compensación educativa (anexo III).

4.5 A lo largo del curso escolar, los centros educativos podrán registrar a través del Sistema Integral de Gestión Educativa Raíces las solicitudes de traslado de los alumnos a otra aula de compensación educativa, adjuntando la documentación descrita en el apartado 4.2, actualizada con las nuevas propuestas de incorporación.

4.6 En caso de producirse una anulación de solicitud de incorporación a un aula de compensación educativa durante la tramitación de la misma, los centros deberán adjuntar al Sistema Integral de Gestión Educativa Raíces el documento habilitado para tal fin (anexo XI), correspondiendo posteriormente, a la subcomisión validar dicha anulación en el sistema.

## **5. Tramitación de solicitudes de incorporación de los alumnos a las aulas de compensación educativa.**

5.1 Una vez registradas las solicitudes por los centros educativos, el Servicio de Inspección Educativa, en un plazo de diez días hábiles, comprobará que se ajustan a lo establecido en las presentes Instrucciones y elaborará un informe individual favorable o desfavorable a través del Sistema Integral de Gestión Educativa Raíces, que valorará la idoneidad del perfil del alumno para esta medida educativa. En caso necesario, se comunicará al centro educativo el requerimiento de subsanación de la solicitud que deberá atender en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la notificación.

En el caso de tratarse de una solicitud de permanencia, establecida en el apartado 4.2, o traslado, contemplado en el apartado 4.5, no será necesaria la elaboración de un nuevo informe del Servicio de Inspección Educativa que valore la idoneidad del perfil del alumno, siendo válido el informe favorable emitido la primera vez que el alumno se incorporó a un aula de compensación educativa.

El Servicio de Inspección Educativa dispondrá hasta la primera quincena de julio para informar las solicitudes de incorporación a las aulas de compensación educativa registradas por los centros educativos, tras lo cual serán remitidas a la subcomisión de la Dirección de Área Territorial correspondiente para continuar con el procedimiento de tramitación.

5.2 Una vez recepcionadas las solicitudes, la subcomisión de escolarización correspondiente, remitirá al Director de Área Territorial:

- Las propuestas de autorización o denegación de incorporación de los alumnos, en función de los expedientes y de las plazas disponibles en las mismas antes del 24 de julio.
- La relación priorizada de los alumnos que, cumpliendo todos los requisitos para su incorporación a un aula de compensación educativa quede pendiente de autorización a la espera de que se produzcan vacantes en los perfiles solicitados, o en su caso, su traslado a otra Dirección de Área Territorial.

## **6. Autorización de incorporación de los alumnos a las aulas de compensación educativa.**

El titular de la Dirección del Área Territorial procederá a la firma, a través del Sistema Integral de Gestión Educativa Raíces, de las autorizaciones de incorporación (anexo IV) o

de traslado (anexo VIII) de los alumnos a las aulas de compensación educativa, así como de las resoluciones de denegación (anexo V).

La comisión de escolarización permanente procederá, a través de su presidente y previa coordinación de todos sus miembros, mediante el Sistema Integral de Gestión Educativa Raíces, a la autorización de la adjudicación de vacantes a los alumnos que solicitan plaza en un aula de compensación educativa situada fuera de su Dirección de Área Territorial (anexo VII), así como en los supuestos de traslado (anexo IX).

Los centros que iniciaron las solicitudes de incorporación, así como los centros educativos donde se ubican las aulas de compensación educativa a las que se incorporarán los alumnos, podrán consultar y descargar las autorizaciones correspondientes, así como visualizar la documentación que conforma el expediente del alumno a través del Sistema Integral de Gestión Educativa Raíces.

Los alumnos propuestos para incorporación o traslado a un aula de compensación educativa permanecerán matriculados en el centro educativo de procedencia hasta su matriculación en el centro al que esté adscrita el aula de compensación educativa.

## **7. Permanencia extraordinaria.**

En la instrucción decimoséptima, apartado E.13, de la Resolución de 21 de julio de 2006 se establece que, con carácter general, el tiempo máximo que un alumno podrá permanecer escolarizado en un aula de compensación educativa será hasta terminar el curso que finalice en el año natural en el que el alumno cumpla dieciséis años.

Con carácter extraordinario, los centros educativos podrán proponer la permanencia de un alumno a un aula de compensación educativa cuando este cumpla dieciséis años en el año natural en el que se inicia el curso escolar, únicamente, cuando concurren conjuntamente las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido autorizado para el acceso a un aula de compensación educativa con quince años en el curso anterior.
- b) No haber podido superar el programa por causas debidamente justificadas de carácter excepcional.
- c) Evidenciar y mantener una actitud de implicación y compromiso con la medida educativa propuesta.

Dado por el carácter extraordinario de esta solicitud, los centros educativos remitirán por registro a la Dirección de Área Territorial correspondiente la siguiente documentación:

- Informe-propuesta del equipo docente (anexo I).
- Autorización expresa de los padres o tutores legales para su incorporación a un aula de compensación educativa (anexo III).
- Resultados de la evaluación obtenidos en el aula de compensación educativa.
- Informe de la dirección del centro que incluya las barreras que han dificultado el aprendizaje y la participación del alumno en el aula de compensación educativa, así como el beneficio que podría suponer su continuidad en el programa.

En los supuestos de permanencia extraordinaria, no será necesaria la emisión de un nuevo informe del Servicio de Inspección Educativa que valore la idoneidad del perfil del alumno, debiéndose incorporar al expediente el informe emitido anteriormente. No obstante, la subcomisión de escolarización permanente solicitará al Servicio de Inspección Educativa la emisión de un informe que concluya que las circunstancias que se describen en la documentación aportada justifican la medida con carácter extraordinario.

Finalmente, la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial valorará las solicitudes presentadas y podrá autorizar, con carácter extraordinario, la permanencia de un alumno en un aula de compensación educativa.

## **8. Reserva de plazas.**

En cada grupo de las aulas de compensación educativa se reservarán dos plazas para los alumnos que cumplan los requisitos procedentes de los centros de ejecución de medidas judiciales (CEMJ) o a los alumnos a los que se les haya impuesto una medida judicial de obligado cumplimiento bajo la supervisión de la Agencia para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor (ARRMI) de la Comunidad de Madrid.

Para facilitar la gestión y control de estas plazas, cuando sobre un alumno incorporado a un aula de compensación educativa recaiga el cumplimiento de medidas judiciales a lo largo del curso escolar, el técnico correspondiente de la Agencia notificará esta circunstancia a la comisión permanente (anexo X).

La comisión permanente dará traslado de dicho anexo a la subcomisión de escolarización en aulas de compensación educativa de la Dirección de Área Territorial

correspondiente, para su envío al jefe de estudios del aula de compensación educativa a la que asiste.

### **9. Pérdida de eficacia de la autorización.**

Una vez firmada la autorización de incorporación a un aula de compensación educativa, dicha autorización perderá su eficacia en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si transcurrido un mes desde que el centro al que se adscribe el aula de compensación educativa convoca a los padres o tutores legales y al alumno para la realización de una entrevista inicial de acogida, y no se formalizara la matrícula en el centro educativo para cursar la medida.
- b) Con independencia de que la matrícula se haya formalizado o no, los padres o los tutores legales junto con el alumno, presentan en cualquier momento una renuncia por escrito a la plaza autorizada ante el centro educativo al que se adscribe el aula de compensación educativa.
- c) Una vez formalizada la matrícula, e iniciado el curso escolar, el alumno se ausenta por un periodo superior a veinte días lectivos, siempre que, previa valoración individualizada, se constate que dichas ausencias impiden el cumplimiento de la finalidad de la medida y que el aula de compensación educativa deja de constituir, en ese momento, la respuesta educativa más adecuada para el alumno.

En caso de producirse alguno de los supuestos anteriormente descritos, el centro educativo al que se adscribe el aula de compensación educativa informará de esta circunstancia a los padres o tutores legales del alumno a excepción del supuesto b), al estar motivada la pérdida de la eficacia de la autorización por deseo expreso de los mismos, y a su vez, en el supuesto c) el centro educativo podrá derivar el caso, si procede, a la mesa local o comisión de absentismo y al servicio de apoyo a la escolarización competente. Asimismo, el centro educativo, a través del Sistema Integral de Gestión Educativa Raíces, registrará la pérdida de eficacia de dicha autorización. Finalmente, la subcomisión o comisión de escolarización permanente, consultará, a través del Sistema Integral de Gestión Educativa Raíces, las autorizaciones que han perdido su eficacia.

Cuando se produzca una pérdida de eficacia de la autorización, si el alumno no se ha matriculado en el centro al que se adscribe el aula de compensación educativa, permanecerá matriculado en el centro educativo de procedencia.

#### **10. Protección de datos y confidencialidad de la información.**

Los intervinientes en el proceso de incorporación de los alumnos a las aulas de compensación educativa respetarán las prescripciones generales del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en relación con los datos que obtengan con motivo de la elaboración y tramitación del correspondiente expediente.

Las Administraciones responsables del tratamiento de datos, así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este, estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del RGPD, que establece que los datos personales serán tratados a través de las plataformas institucionales y herramientas corporativas de la Comunidad de Madrid, de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de esos datos, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).

Madrid, fechado digitalmente  
El Director General de Educación Secundaria,  
Formación Profesional y Régimen Especial

Fdo.: Jesús Manso Ayuso

SR. DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA, BECAS Y AYUDAS  
AL ESTUDIO  
SRES. DIRECTORES DE ÁREA TERRITORIAL

## ANEXO I

### INFORME-PROPUESTA DEL EQUIPO DOCENTE PARA LA ADMISIÓN A UN AULA DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA

#### 1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nombre del centro \_\_\_\_\_  
 Código del centro \_\_\_\_\_  
 Municipio/distrito \_\_\_\_\_  
 Nombre y apellidos del alumno \_\_\_\_\_  
 NIA del alumno \_\_\_\_\_  
 Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_  
 Domicilio \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_  
 Teléfono \_\_\_\_\_  
 Nacionalidad (en su caso) \_\_\_\_\_  
 Fecha de llegada a España (en su caso) \_\_\_\_\_

#### 2. DATOS RELEVANTES DEL ALUMNO

##### Relacionados con su desarrollo académico

Curso académico 20\_\_/20\_\_  
 Curso en el que está escolarizado \_\_\_\_\_  
 Historial académico

Curso académico	Centro educativo	Localidad	Etapas	Curso	Medidas educativas de atención a las diferencias individuales

Cumplimentar si procede

Años de escolarización en su país de procedencia	Años de escolarización en España	¿Ha estado escolarizado en aula de enlace?	
		SI	NO

Nivel de competencia curricular aproximado (1ºEP-2ºEP/ 3ºEP-4ºEP/ 5ºEP-6ºEP/  
1ºESO- 2ºESO) \_\_\_\_\_

Estilo de aprendizaje

\_\_\_\_\_

Motivación e intereses

\_\_\_\_\_

Asistencia al centro (regular/irregular/absentismo)

\_\_\_\_\_

Riesgo de abandono del sistema educativo

\_\_\_\_\_

Otros \_\_\_\_\_

**Relacionados con su desarrollo social**

Valoración del ámbito escolar

\_\_\_\_\_

Integración social con los compañeros

\_\_\_\_\_

Relación con los profesores

\_\_\_\_\_

Conductas contrarias a las normas de convivencia (faltas leves/graves/muy  
graves/sin faltas)

\_\_\_\_\_

Costumbres culturales. Hábitos sociales

\_\_\_\_\_

Otros

\_\_\_\_\_

### 3. ACTUACIONES CON LA FAMILIA (reuniones, entrevistas...)

### 4. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE INCORPORACIÓN A UN AULA DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA

### 5. IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO CON LA MEDIDA

### 6. RESUMEN DE LAS FALTAS DE ASISTENCIA DURANTE LOS ÚLTIMOS SEIS MESES

MES	FALTAS DE ASISTENCIA (% DE FALTAS SOBRE EL TOTAL DE HORAS LECTIVAS)
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El alumno tiene abierto expediente de absentismo:  Sí  No

En caso afirmativo, breve resumen de las actuaciones realizadas y valoración de la respuesta del alumno y la familia ante las medidas tomadas.

### 7. PROPUESTA DE INCORPORACIÓN

Como resultado del seguimiento del alumno, se realiza la propuesta de incorporación a un aula de compensación educativa (ACE) y su perfil correspondiente entre las opciones que figuren en el anexo III.



Dirección General  
de Educación Secundaria,  
Formación Profesional  
y Régimen Especial

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

VºBº El Director

El tutor:

Fdo.:

(Firmado digitalmente)

Fdo.:

(Firmado digitalmente)

**SR. DIRECTOR DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-**\_\_\_\_\_

## ANEXO II

### INFORME PSICOPEDAGÓGICO PARA LA INCORPORACIÓN A UN AULA DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA

DATOS PERSONALES		
Apellidos:		
Nombre:	Fecha de nacimiento:	
NIA:		
Domicilio:	Tel.:	Localidad:
Nacionalidad:		
Fecha de llegada a España:		

DESARROLLO PERSONAL DEL ALUMNO
<i>Datos relevantes referidos al nivel de desarrollo en los distintos ámbitos de funcionamiento: área cognitiva, comunicativo-lingüística, sensorial, socio-emocional y motora.</i>
<i>Información relevante referida a la salud: diagnósticos, seguimientos, tratamientos, etc.</i>
ASPECTOS RELATIVOS AL CONTEXTO FAMILIAR Y SOCIAL
<i>Influencia de la familia y del contexto social en el desarrollo del alumno (señálense sólo aquellos datos relevantes para la propuesta de incorporación a un aula de compensación educativa).</i>
INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE EL CENTRO ESCOLAR
<i>Datos de interés sobre cultura y tradición escolar, organización del centro y prácticas educativas.</i>
IDENTIFICACIÓN DE LAS BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA PARTICIPACIÓN
<i>Desfase curricular, valoración de las medidas educativas aplicadas con anterioridad, valoración del marco escolar, adaptación al mismo, asistencia al centro, riesgo de abandono escolar...</i>

<b>DETERMINACIÓN DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS</b>
<i>El alumno está censado en el módulo NEAE del Sistema Integral de Gestión Educativa</i>
<i>Raíces:</i>
<i>Sí No</i>
<i>El alumno presenta necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a:</i>
<b>ATENCIÓN POR RECURSOS EXTERNOS AL CENTRO EDUCATIVO</b>
<i>Atención en Servicios Sociales, Salud Mental, otros recursos ...</i>
<b>ORIENTACIONES PARA EL CONTEXTO ESCOLAR</b>

En \_\_\_\_\_, fechado digitalmente

EL ORIENTADOR

Fdo.:

### ANEXO III

#### CONFORMIDAD DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES

D. /D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ como (1) \_\_\_\_\_,  
 con DNI \_\_\_\_\_ / NIE \_\_\_\_\_ y  
 D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ como (1) \_\_\_\_\_, con  
 DNI/ NIE \_\_\_\_\_ del alumno  
 \_\_\_\_\_ manifiestan  
 su conformidad para que se incorpore a un aula de compensación educativa  
 durante el curso 20 \_\_/20 \_\_.

CENTROS SOLICITADOS POR ORDEN DE PRIORIDAD				
Código centro	Denominación del centro	Municipio	ACE	Perfil
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				

Y para que así conste, firmo la presente en (2)

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_ (3)

Información de Protección de Datos en la página siguiente.

<https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos>

He leído y acepto la Política de Privacidad en Centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid.

(1) Padre /Madre/ tutor/ tutora

- (2) Es necesaria la firma de ambos padres, o bien, si sólo lo puede hacer uno de ellos, se debe presentar una declaración responsable adjunta a este anexo III
- (3) En caso de ser familias monoparentales sólo será necesaria la firma del padre/madre/tutor/a legal, quedando anulada la segunda firma sin necesidad de presentar declaración responsable. Marcar aquí:

Familia monoparental.

## ANEXO III (continuación)

### INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

#### 1. Responsable del tratamiento de sus datos

**Responsable:** Consejería de Educación, Ciencia y Universidades. Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.

**Domicilio social:** Consultar [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros)

**Contacto delegado de protección de datos:**

[protecciondatos.educacion@madrid.org](mailto:protecciondatos.educacion@madrid.org)

#### 2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Admisión y matriculación en centros sostenidos con fondos públicos no universitarios en las enseñanzas, programas y modalidades de educación secundaria obligatoria y bachillerato y centros de educación para personas adultas (CEPA).

#### 3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.

Ley Orgánica 2/2006, de 23 de mayo de Educación.

#### 4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el

formulario de solicitud [“Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales”](#).

**5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**

No se realizan.

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

**6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?**

Periodo indeterminado. Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Formalizada la matrícula, además, los datos que no formen parte del expediente académico, que se conservan de manera permanente, se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

**7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**

Formalizada la matrícula, además, en su caso a las empresas de gestión de comedor, transporte escolar, adheridas a convenios para la Formación en Centros de Trabajo, empresas con contratos para servicios educativos y formativos, a las asociaciones de alumnos o de padres y madres de alumnos, a los Servicios Sociales, Servicios Sanitarios, Ayuntamientos, Ministerio competente en materia de Educación y organismos de la Unión Europea. Consejería con competencias en materia de Economía, Hacienda y Empleo. Organismos y entidades integrantes de la Seguridad Social.

**8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

**9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.**

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

**10. Categoría de datos objeto de tratamiento.**

Datos especialmente protegidos: religión, origen étnico, datos relativos a salud y discapacidad, víctima violencia de género, víctima de terrorismo, malos tratos. Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/Documento identificativo, número de identificación de alumno, dirección postal, dirección electrónica, imagen, firma, teléfono, tarjeta sanitaria.

Características personales: datos de familia, sexo, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento. Circunstancias sociales: situación familiar, custodia, patria potestad. Datos académicos y profesionales: historial académico, titulaciones, formación, experiencia profesional. Datos económicos: datos bancarios. Renta de la unidad familiar, renta mínima de inserción, informes socio-económicos complementarios. Datos domicilio y empadronamiento, situación familiar numerosa. Discapacidad.

**11. Fuente de la que procedan los datos.**

Alumnos o sus representantes legales.

Centros docentes.

**12. Información adicional.**

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos).

## ANEXO IV

### AUTORIZACIÓN DE INCORPORACIÓN DEL ALUMNO A LAS AULAS DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA

En aplicación de la Instrucción sexta de las Instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial para el procedimiento de incorporación de los alumnos a las aulas de compensación educativa de la Comunidad de Madrid durante el curso 2026-2027, esta Dirección de Área Territorial, examinado el expediente de solicitud correspondiente al alumno \_\_\_\_\_, AUTORIZA su incorporación al aula de compensación educativa (ACE) adscrita al IES/centro concertado o sostenido con fondos públicos \_\_\_\_\_ de la localidad \_\_\_\_\_ al perfil de \_\_\_\_\_. En el caso de que, en beneficio del menor, se produjera un cambio de perfil dentro del mismo ACE, esta autorización mantendrá su validez a lo largo del curso escolar.

En \_\_\_\_\_, fechado digitalmente

EL DIRECTOR DE ÁREA  
TERRITORIAL DE MADRID- \_\_\_\_\_

Fdo.:

## ANEXO V

### DENEGACIÓN DE INCORPORACIÓN DEL ALUMNO A LAS AULAS DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA

En aplicación de la Instrucción sexta, de las Instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, para el procedimiento de incorporación de los alumnos a las aulas de compensación educativa de la Comunidad de Madrid, durante el curso 2026-2027 esta Dirección de Área Territorial, examinado el expediente de solicitud correspondiente al alumno \_\_\_\_\_, DENIEGA su incorporación al aula de compensación educativa (ACE).

En \_\_\_\_\_, fechado digitalmente

EL DIRECTOR DE ÁREA  
TERRITORIAL DE MADRID-

Fdo.:

Contra esta resolución las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada en los términos previstos en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la Viceconsejería de Política y Organización Educativa a la que está adscrita esta Dirección de Área en cualquiera de los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La resolución del recurso de alzada, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

## ANEXO VI

### SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A UN AULA DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA PARA ALUMNOS EN SITUACIÓN DE ABANDONO ESCOLAR, DE INCORPORACIÓN TARDÍA AL SISTEMA EDUCATIVO O PRIVACIÓN DE LIBERTAD POR MEDIDA JUDICIAL

#### INSTITUCIÓN O ENTIDAD QUE REALIZA LA PROPUESTA

---

#### DATOS PERSONALES DEL ALUMNO

Apellidos \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Teléfonos de contacto \_\_\_\_\_

#### ESCOLARIZACIÓN PREVIA

Centro/s escolares donde ha estado matriculado:

#### DATOS RELATIVOS AL CONTEXTO FAMILIAR Y SOCIAL

#### OTROS DATOS

#### JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Cargo:

Fdo.:

## ANEXO VII

### COMISIÓN PERMANENTE DE ESCOLARIZACIÓN EN LAS AULAS DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA. AUTORIZACIÓN DE INCORPORACIÓN DE LOS ALUMNOS A LAS AULAS DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA

En aplicación de la Instrucción sexta de las Instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial para el procedimiento de incorporación de los alumnos a las aulas de compensación educativa de la Comunidad de Madrid durante el curso 2026-2027, examinado el expediente de solicitud correspondiente al alumno \_\_\_\_\_, tramitado por la subcomisión de la Dirección de Área Territorial \_\_\_\_\_, esta comisión permanente, a través de su presidente, AUTORIZA la incorporación del mencionado alumno al aula de compensación educativa (ACE) adscrita al IES/centro concertado o sostenido con fondos públicos \_\_\_\_\_ de la localidad \_\_\_\_\_ al perfil de \_\_\_\_\_. En el caso de que, en beneficio del menor, se produjera un cambio de perfil dentro del mismo ACE, esta autorización mantendrá su validez a lo largo del curso escolar.

En \_\_\_\_\_, fechado digitalmente

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE ESCOLARIZACIÓN EN ACE

Fdo.:

## ANEXO VIII

### AUTORIZACIÓN DE TRASLADO DEL ALUMNO A LAS AULAS DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA

En aplicación de la Instrucción sexta de las Instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial para el procedimiento de incorporación de los alumnos a las aulas de compensación educativa de la Comunidad de Madrid durante el curso 2026-2027, esta Dirección de Área Territorial, examinado el expediente de solicitud de traslado correspondiente al alumno \_\_\_\_\_, autoriza el TRASLADO al aula de compensación educativa (ACE) adscrita al IES/centro concertado o sostenido con fondos públicos\_\_\_\_\_ de la localidad \_\_\_\_\_ al perfil de \_\_\_\_\_. En el caso de que, en beneficio del menor, se produjera un cambio de perfil dentro del mismo ACE, esta autorización mantendrá su validez a lo largo del curso escolar.

En \_\_\_\_\_, fechado digitalmente

EL DIRECTOR DE ÁREA  
TERRITORIAL DE MADRID-

Fdo.:

## ANEXO IX

### COMISIÓN PERMANENTE DE ESCOLARIZACIÓN EN LAS AULAS DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA. AUTORIZACIÓN DE TRASLADO DEL ALUMNO A LAS AULAS DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA

En aplicación de la Instrucción sexta de las Instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial para el procedimiento de incorporación de los alumnos a las aulas de compensación educativa de la Comunidad de Madrid durante el curso 2026-2027, examinado el expediente de solicitud de traslado correspondiente al alumno \_\_\_\_\_, tramitado por la subcomisión de la Dirección de Área Territorial \_\_\_\_\_, esta comisión permanente, a través de su presidente, autoriza el TRASLADO del mencionado alumno al aula de compensación educativa (ACE) adscrita al IES/centro concertado o sostenido con fondos públicos \_\_\_\_\_ de la localidad \_\_\_\_\_ al perfil de \_\_\_\_\_. En el caso de que, en beneficio del menor, se produjera un cambio de perfil dentro del mismo ACE, esta autorización mantendrá su validez a lo largo del curso escolar.

En \_\_\_\_\_, fechado digitalmente

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE ESCOLARIZACIÓN EN ACE

Fdo.:

## ANEXO X

### NOTIFICACIÓN DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA JUDICIAL AL ALUMNO ESCOLARIZADO EN AULAS DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA

#### DATOS INSTITUCIONALES

Institución que emite el informe: \_\_\_\_\_

Responsable del programa de ejecución de la medida judicial: \_\_\_\_\_

Técnico de seguimiento: \_\_\_\_\_

#### DATOS PERSONALES DEL ALUMNO

Apellidos: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

ACE en el que está escolarizado: \_\_\_\_\_

- El alumno COMIENZA la medida judicial con fecha:
- El alumno FINALIZARÁ la medida judicial con fecha:

En \_\_\_\_\_, fechado digitalmente

EL RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA MEDIDA

Fdo.:

## ANEXO XI

### ANULACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCOPORACIÓN A UN AULA DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA

En aplicación de la Instrucción cuarta apartado seis de las Instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial para el procedimiento de incorporación de los alumnos a las aulas de compensación educativa de la Comunidad de Madrid durante el curso 2026-2027.

Se procede a la anulación de la solicitud de incorporación a un aula de compensación educativa durante la tramitación de la misma, correspondiente al alumno \_\_\_\_\_, por los siguientes motivos:

En \_\_\_\_\_, fechado digitalmente

EL DIRECTOR

Fdo.:

(Firmado digitalmente)

SR. DIRECTOR DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-\_\_\_\_\_

## ANEXO XII

### OFERTA EDUCATIVA DE LAS AULAS DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA

#### Centros públicos

DAT MADRID CAPITAL					
ACE	Dirección	Perfiles	Centro adscrito	Código de centro	Localidad
<b>ALUCHE</b>	c/ Gral. Anselmo Lorenzo, 12 28044 Madrid	Electricidad y electrónica	IES Blas de Otero	28030927	Madrid (Latina)
		Peluquería y estética			
<b>ASAMBLEA</b>	c/ García Miranda, 3 28018 Madrid	Reparación e instalación de equipos electrónicos e informáticos	IES Arcipreste de Hita	28018460	Madrid (Puente de Vallecas)
		Peluquería y estética			
<b>MADROÑAL</b>	C/ Puerto del Milagro, 4 28018 – Madrid	Cocina	IES Villa de Vallecas	28040751	Madrid (Villa de Vallecas)
		Diseño y Moda			
		Electricidad y electrónica			
		Peluquería y estética			
<b>NUEVAS PALOMERAS</b>	C/ Sierra Vieja, 52 28031 Madrid	Peluquería y estética	IES Palomeras Vallecas	28021549	Madrid (Puente de Vallecas)
		Comercio			
<b>ORCASITAS</b>	C/ Tolosa, 2-4 28041 Madrid	Mantenimiento básico de edificios	IES Pío Baroja	28020715	Madrid (Usera)
		Peluquería y estética			

<b>SAN BLAS</b>	Avda. de Guadalajara, 41 28032 Madrid	Artes gráficas	IES San Blas	28020570	Madrid (San Blas- Canillejas)
		Electricidad y electrónica			
		Peluquería y estética			
		Servicios administrativos			
<b>TETUÁN</b>	C/ Gabriel Portadales, 18 28029 Madrid	Carpintería	IES Ntra. Sra. de la Almudena	28020806	Madrid (Tetuán)
		Peluquería y estética			
<b>VISTA ALEGRE</b>	C/ Carcastillo, 23 28025 Madrid	Automoción	IES Vista Alegre	28021008	Madrid (Carabanchel)
		Cocina			
		Mantenimiento básico de edificios			
		Peluquería y estética			
<b>DAT MADRID ESTE</b>					
<b>ACE</b>	<b>Dirección</b>	<b>Perfiles</b>	<b>Centro adscrito</b>	<b>Código de centro</b>	<b>Localidad</b>
<b>ARGANDA DEL REY</b>	C/ Monte Potrero, s/n 28500 Arganda del Rey	Automoción	IES La Poveda	28036981	Arganda del Rey
<b>ALCALÁ DE HENARES</b>	C/ Vitoria, 3 28804 Alcalá de Henares	Equipos Electrónicos e Informáticos	IES Alkala- Nahar	28039682	Alcalá de Henares
		Electricidad y electrónica			
<b>COSLADA</b>	Avda. de Berlín, s/n 28820 Coslada	Electricidad y electrónica	IES Antonio Gaudí	28041391	Coslada
		Peluquería y estética			

<b>DAT MADRID NORTE</b>					
<b>ACE</b>	<b>Dirección</b>	<b>Perfiles</b>	<b>Centro adscrito</b>	<b>Código de centro</b>	<b>Localidad</b>
<b>COLMENAR VIEJO</b>	C/ Ganaderos, 1 28770 Colmenar Viejo	Carpintería	IES Marqués de Santillana	28002312	Colmenar Viejo
		Electricidad			
<b>S.S. DE LOS REYES</b>	C/ Isla de la Palma, 31 28700 S.S de los Reyes	Peluquería y Estética	IES Joan Miró	28024642	San Sebastián de los Reyes
<b>DAT MADRID OESTE</b>					
<b>ACE</b>	<b>Dirección</b>	<b>Perfiles</b>	<b>Centro adscrito</b>	<b>Código de centro</b>	<b>Localidad</b>
<b>COLLADO VILLALBA</b>	C/ Peñalara, 5 28400 Collado Villalba	Cocina	IES Jaime Ferrán	28002415	Collado Villalba
		Electricidad			
<b>DAT MADRID SUR</b>					
<b>ACE</b>	<b>Dirección</b>	<b>Perfiles</b>	<b>Centro adscrito</b>	<b>Código de centro</b>	<b>Localidad</b>
<b>ALCORCÓN</b>	Avda. de Esteban Márquez, 3 28922 Alcorcón	Automoción (Motos)	IES Prado de Santo Domingo	28030241	Alcorcón
		Automoción (coches)			
<b>GETAFE</b>	Avda. Arcas del Agua, 3 28905 Getafe	Electricidad	IES La Senda	28072107	Getafe
		Peluquería			

<b>LEGANÉS</b>	C/ Camino de los Frailes, s/n 28914 Leganés	Diseño y Moda	IES Enrique Tierno Galván	28037004	Leganés
		Electricidad			
		Jardinería			
	c/ Beatriz Galindo 1-3, 28914 Leganés	Peluquería	IES Pedro Duque	28072223	Leganés
<b>MÓSTOLES</b>	C/ Desarrollo, 50 28938 Móstoles	Cocina	IES Manuela Malasaña	28033552	Móstoles
		Servicios administrativos			
<b>PARLA</b>	Avda. Juan Carlos I, nº 19 28981 Parla	Automoción	IES Humanejos	28030216	Parla
		Electricidad			
		Peluquería			

### Centros privados con concierto

<b>DAT MADRID CAPITAL</b>					
<b>ACE</b>	<b>Dirección</b>	<b>Perfiles</b>	<b>Centro adscrito</b>	<b>Código de centro</b>	<b>Localidad</b>
<b>INSTITUCIÓN PROFESIONAL SALESIANA</b>	Ronda de Don Bosco, 3 28044 Madrid	Electricidad	CPR INF-PRI-SEC Salesianos Carabanchel Beato Miguel Rúa	28022475	Madrid (Carabanchel)
	Ronda de Don Bosco, 3 28044 Madrid	Electromecánica			
	c/ Witerico, 9 28025 Madrid	Equipos electrónicos e informáticos			

<b>ASOCIACIÓN CIUDAD JOVEN</b>	c/ Avelino Fernández de la Poza, 55 28053 Madrid	Carpintería	CPR INF- PRI-SEC Santo Ángel de la Guarda	28009801	Madrid (Puente De Vallecas)
	c/Mejorana, 20 28053 Madrid	Mecánica de Motos			
<b>LA SALLE- SAGRADO CORAZÓN</b>	Avda. Cardenal Herrera Oria, 242 28035 Madrid	Electricidad	CPR INF- PRI-SEC La Salle- Sagrado Corazón	28008934	Madrid (Fuencarral-El Pardo)
<b>DAT MADRID ESTE</b>					
<b>ACE</b>	<b>Dirección</b>	<b>Perfiles</b>	<b>Centro adscrito</b>	<b>Código de Centro</b>	<b>Localidad</b>
<b>CENTRO EDUCACION SECUNDARIA LAS NAVES SALESIANOS</b>	c/ Rio Tajuña, 2 28803 Alcalá de Henares	Estética Decorativa	IES Mateo Alemán	28030903	Alcalá de Henares
<b>DAT MADRID SUR</b>					
<b>ACE</b>	<b>Dirección</b>	<b>Perfiles</b>	<b>Centro adscrito</b>	<b>Código de Centro</b>	<b>Localidad</b>
<b>ASOCIACIÓN NARANJOVEN (Fuenlabrada)</b>	c/ Galicia, 27 28942 Fuenlabrada	Peluquería y Estética	CPR INF- PRI-SEC Loyola	28001605	Aranjuez
		Electricidad y Electrónica			

<b>FUNDACIÓN VALORA (Parla)</b>	c/ Reina Victoria, 27 28980 Parla	Equipos Electrónicos e Informáticos	CPR INF- PRI-SEC Loyola	28001605	Aranjuez
		Peluquería			
<b>ARZOBISPO MORCILLO</b>	c/ Estrella de Elola, 10 28340 Valdemoro	Electricidad	CPR FPE Arzobispo Morcillo	28025324	Valdemoro
		Comercio			